

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”

Ituzaingó, 17 de julio de 2020.-

Sr Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó

Concejal Pablo Andrés Piana

S...../.....D

De nuestra mayor consideración:

Los concejales firmantes, pertenecientes al Bloque JUNTOS POR EL CAMBIO del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, someten a consideración el siguiente:

### **PROYECTO DE ORDENANZA**

#### **VISTO:**

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, los decretos de necesidad y urgencia (DNU), dictados por el poder ejecutivo nacional nº260/20 a Nº297/20, ambos con sus normas complementarias, y Nº576/20 lo dispuesto por la ley orgánica de las municipalidades (decreto-ley Nº6769/58) y sus modificatorias), y el reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, y el decreto provincial Nº132/20; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la organización mundial de la salud ha calificado al COVID-19 como una pandemia global realizando un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes a efecto de modificar su propagación.

Que mediante DNU Nº260/20 dictado por el poder ejecutivo nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley Nº27.541 en virtud de la pandemia declarada por la organización mundial de la salud en relación con el virus COVID-19 por el plazo de UN (1) año.

Que a través del decreto provincial Nº132/20 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires ratificado por la ley Nº15.174.

Que el agravamiento de la situación epidemiológica a escala mundial requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del DNU Nº297/20 del 19 de marzo de 2020 por el cual se dispuso el conjunto de medidas conocido como “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que las medidas de aislamiento social produjeron una limitación en la circulación de personas con el consecuente impacto en la economía, afectando a las empresas, a las actividades comerciales y al empleo.

Que por el artículo 6º del DNU Nº297/20 fueron exceptuadas del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” aquellas personas,

**"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

actividades o servicios considerados "esenciales" en la emergencia, de acuerdo al detalle establecido en dicha norma y sus complementarias.

Que las medidas adoptadas fueron prorrogadas mediante DNU N°576/20 hasta el día 17 de julio inclusive, pudiendo volver a prorrogarse de acuerdo al análisis a efectuar por las autoridades sanitarias nacionales.

Que frente a este escenario de emergencia el Estado Nacional, Provincial y Municipal no solo deben procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública, sino también coordinar esfuerzos para mitigar el impacto negativo de la pandemia sobre la situación financiera de los comercios locales

Que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" ha provocado a aquellos comercios no contemplados a las excepciones dispuestas en la normativa citada, una grave afectación en sus economías, al verse imposibilitados de abrir sus establecimientos

Que, por otro lado, se observa que el impacto en la economía ha venido profundizando como consecuencia de las sucesivas prórrogas de las medidas antes descritas, y que esta realidad afecta de manera inmediata y aguda a los distintos comercios minoristas del municipio de Ituzaingó.

Que la grave situación mundial produce una crisis sanitaria social y económica que hace necesaria la adopción de medidas extraordinarias a fin de aliviar la situación de aquellos comercios que no han podido reanudar actualmente sus actividades, debiendo buscar nuevas herramientas que contribuyan a paliar los efectos de la crisis, sin perjuicio de la asistencia brindada.

Que la presente iniciativa resulta beneficiosa para los vecinos del municipio de Ituzaingó, toda vez que la misma se procura la continuidad de la actividad del comercio local, que brinda bienes y servicios a la comunidad, muchos de ellos desde hace muchos años.

Que el municipio de Vicente López a través de su Intendente **JORGE MACRI** fue quien llevó adelante esta iniciativa digna de imitar por ser vanguardista y atender una necesidad insoslayable de uno de los sectores más golpeados por la crisis económica producida por esta pandemia.

Que el artículo 119º de la ley orgánica de las municipalidades habilita al departamento ejecutivo a realizar gastos cuando resulte indispensable una acción inmediata del gobierno municipal, para atender las situaciones excepcionales e imprevistas como las generadas por esta pandemia.

Por lo expuesto, y en uso de facultades que le son propias,  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGO** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Será otorgada por única vez a los **COMERCIOS NO ESENCIALES** una suma máxima por cada beneficiario de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) en dos cuotas mensuales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) que el departamento ejecutivo establecerá los plazos, como así también todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento y las áreas de aplicación.

**ARTÍCULO 2º:** Serán beneficiarios como "**COMERCIOS NO ESENCIALES**" aquellos comercios de venta minorista cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas, que cuenten con la correspondiente habilitación municipal para su funcionamiento y se hayan visto afectados por las medidas dispuestas por el poder ejecutivo nacional a través del decreto N°297/20 y sus prórrogas, debiendo limitar su actividad al reparto domiciliario y proceder al cierre de sus locales durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y se encuentren inscriptos en el régimen general de la tasa por inspección de seguridad e higiene y que lo solicite ante la secretaría de economía del municipio de Merlo.

**ARTÍCULO 3º:** De Forma.